

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 107

15/03/82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SERVICIOS ESPECIALES – SERVI -1-1

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Resolución Nº 1874/81 del Ministerio de Acción Social, por la que se estableció un régimen de facilidades de pago para obligados que se acojan a la Ley Nº 22.510 de "Refinanciación de Deudas Empresarias".

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se ha dispuesto que las entidades bancarias comprendidas en el servicio de recaudación de aportes con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, reciban los depósitos de que se trata, los que se harán efectivos mediante la utilización de la fórmula U/43 para las tres primeras cuotas, y de boletas preimpresas y con caracteres magnetizables (CMC 7) a partir de la cuarta cuota a vencer el 17 de mayo próximo.

Los importes correspondientes se transferirán a la cuenta Nº 852/07 que la mencionada Dirección Nacional mantiene en la casa central del Banco de la Nación Argentina.

Asimismo, para la recepción y tramitación de los mencionados aportes, los bancos se ajustarán a las normas de procedimiento contenidas en la Comunicación "A" 15 – Circular CAMCO - 1, Capítulo VI, punto 4.-, destacándose que la presentación – a partir de la cuarta cuota – deberá realizarse en Alsina 349, Capital Federal.

En los demás aspectos son de aplicación las normas de procedimiento contenidas en el Cap. V, puntos 1. y 2. de la Circular SERVI-1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General